



ALCALDIA



**RESPONDE SOLICITUD DE INFORMACION
y DENIEGA PARCIALMETE LO SOLICITADO
POR DON THOMAS VESZPREMY GODOY.**

OFICIO N° 601 /

ANT.: Solicitud de Información Código
MUT57T000001028 de fecha 07 de agosto de
2017.

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, 01 SEP 2017

DE : ALCALDE
A : SR. THOMAS VESZPREMY GODOY

Con fecha 07 de agosto de 2017, se recibió solicitud de información pública Código MU0T57T000001028, cuyo tenor literal es el siguiente: " Dirección de obras de la Municipalidad de Colina

Junto con saludar, solicito la siguiente información con respecto a los Condominios Polo de Manquehue I, II y IV, ubicados Chicureo, Colina, Región Metropolitana.

- 1) Antecedentes con que cuente la Dirección de obras de la Municipalidad sobre las urbanizaciones de los Condominios Polo de Manquehue I, II y IV.
- 2) Certificados de informes previas emitidos por la Dirección de obras de la Municipalidad, desde enero 2010 a la fecha, sobre todos los sitios que componen esos condominios.
- 3) Antecedentes que existan en poder de la Dirección de obras de la Municipalidad sobre cualquier visita y/o inspección que hayan realizado a dichos condominios desde el año 2010 a la fecha. Especialmente señalar fecha de la visita, propósito, acta levantada de dicha actuación y persona de contacto en dichos condominios con los que se haya realizado la visita. Informar además si de dichas visitas se siguió cualquier tipo de procedimiento infraccional o se constató algún tipo de incumplimiento de las normas de Urbanismo y Construcción.
- 4) Copia de todos los dictámenes o cualquier tipo de resolución que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Contraloría General de la República, le hayan hecho llegar y/o notificado a la Dirección de obras de la Municipalidad sobre su Plan Regulador Comunal y las posibilidades de subdivisión de los lotes que componen los 3 condominios previamente mencionados. Adicionalmente, informar el estado de cumplimiento de cualquier instrucción impartida a la Dirección de obras de la Municipalidad por dichos superiores jerarcas.
- 5) Información de todos los funcionarios (actuales y que ya no se encuentren trabajando o prestando servicios a la DOM actualmente) que han participado en la revisión de las solicitudes de subdivisión que han sido presentadas por los propietarios de los sitios de estos condominios, especialmente los arquitectos revisores.

Quedo atento a su respuesta
Thomas Veszpremyr"

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida, y de acuerdo a los registros con que cuenta la Dirección de Obras Municipales, en relación a su requerimiento se informa lo siguiente:

1. Respecto al punto 1) de su requerimiento: Se comunica que la dirección de obras no cuenta con registros relacionados con las urbanizaciones de las servidumbres privadas de los conjuntos mencionados.
2. Respecto al punto 2) de su requerimiento: Se deniega la información en virtud del Artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley de Transparencia que dice textual "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales";. Y, es del caso que la información requerida por Ud., no se encuentra en dependencias municipales, está en resguardo en una empresa externa, y para poder determinar su requerimiento se debería pedir el desarchivos de todos los expedientes que para el caso en consulta son aproximadamente 400, revisarlos uno a uno y proceder a clasificar para determinar los certificados de informes previos. Por ser un elevado número de información y por distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus funciones, denegamos la información.
3. Respecto al punto 3) de su requerimiento: El artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley 18.695), estipula las funciones que debe cumplir la Direcciones de Obras; y entre otras, corresponde primordialmente, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas : b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan. Por ende corresponde a una tarea de suyo compleja y dada las disposiciones de la Ley de Transparencia, contempladas en el artículo 21 N° 1 letra c), que prescribe en lo que interesa que, "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"; y, teniendo en consideración que por la antigüedad de los actos administrativos solicitados, esta Dirección no dispone de personal que se dedique única y exclusivamente a esta tarea
4. Respecto al punto 4) de su requerimiento: En adjunto se remite los siguientes documentos notificados a la dirección de obras municipales, los cuales se detallan a continuación:
 - 4.1. Ord. N°212/15 de fecha 23/12/2015.
 - 4.2. Oficio ORD. N°4480 de fecha 25.09.2014
 - 4.3. Oficio ORD. N°0711 de fecha 22.02.2015
 - 4.4. Oficio ORD. N°1361 de fecha 26.03.2014
 - 4.5. Oficio ORD. N°4178 de fecha 04.09.2014
 - 4.6. Oficio ORD. N° 4458 de fecha 09.09.2015
 - 4.7. Recurso de Protección dictado por la Corte de Apelaciones de Santiago.
 - 4.8. Recurso dictado por la Corte de Apelaciones de Santiago.
5. Respecto al punto 5) de su requerimiento: Se informa que los funcionarios actuales y ex – funcionarios involucrados en la revisión de los expedientes de solicitudes de subdivisión de los loteos aludidos, corresponden a 2 arquitectos que continúan actualmente trabajando en la Dirección de Obras y 3 arquitectos que ya no prestan servicios al municipio.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Incorpórese, los puntos 2 y 3, la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta comunicación Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

MOR/phf

DISTRIBUCION:

Sr. Thomas Veszpremy Godoy
Transparencia
Archivo.